



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 14244-2019

# Resolución Directoral

N° 1281 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 13 SEP. 2019

VISTO:

El Estudio: "Delimitación de la faja marginal del río Supe – 14,30 Km", elaborado por la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6, numeral 1, literal i) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que la faja marginal constituye un bien natural asociado al agua. En ese sentido, el artículo 7° del mismo cuerpo legal establece que los bienes naturales asociados al agua constituyen bienes de dominio público hidráulico, por lo que toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de estos bienes debe ser previamente autorizado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, los numerales 113.1 y 113.2 del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de la fuente de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijados por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos por el Reglamento, respetando los usos y costumbres;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, de fecha 28 de diciembre del 2016, la Autoridad Nacional del Agua, aprueba el reglamento de la delimitación y mantenimiento de fajas marginales en cursos fluviales y cuerpos fluviales y cuerpos de agua natural y artificial;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua del Cañete Fortaleza en coordinación con la Administración Local de Agua Barranca, consideran de necesidad realizar el estudio técnico: "Delimitación de la faja marginal del río Supe – 14,30 Km", para el tramo desde la desembocadura del mar hasta el sector Pando en el distrito de Supe, provincia de Barranca de la Región Lima;



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 14244-2019

Que, a través del expediente técnico o Memoria Final el Ing. Moisés Hinostroza Pizarro presenta el Estudio Técnico **Delimitación de la faja marginal en ambas márgenes del tramo: desde la desembocadura del mar hasta el sector Pando;**

Que, en atención al Estudio Técnico de modelamiento de delimitación de la faja marginal en ambas márgenes del tramo, la Coordinación en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, a través del Informe Técnico N° 060-2019-ANA-AAA.CF-AT/LAAO de fecha 27.08.2019, concluyó que el proyecto se ubica geográficamente en la cuenca del Río Supe, desde la desembocadura del mar hasta el sector Pando, el tramo de estudio tiene una longitud de 14,30 Km y está comprendido entre las coordenadas UTM WGS 84: (inicio) 203 367 E – 8 799 479 N, y (final) 216 346 E – 8 799 523 N; así mismo, precisan que los puntos geodésicos forman parte de la base de datos del Instituto Geográfico Nacional (IGP), estableciéndose cinco (5) puntos geodésicos en coordenadas UTM WGS 84, además, se evaluó el análisis de descarga máximas (avenidas históricas) el cual tuvo como objetivo estimar los valores de las avenidas y sus probabilidades de ocurrencia correspondientes, insumo principal para los modelamientos hidrológicos, y determinar la evaluación de los parámetros hidráulicos como tirante máximo, velocidad de flujo máximo, número de Froude, de la cuenca de río Supe. Por otro lado, para el trazo de la faja marginal, de la cuenca del río Supe, se ha considerado un total de 123 hitos, para la margen derecha son 52 hitos y en la margen izquierda 71 hitos, la misma que se encuentran detallada en el presente informe; siendo esto así, corresponde aprobar el estudio **"Delimitación de la faja marginal del río Supe – 14,30 Km"**, en ambas márgenes, de acuerdo a las características técnicas ahí descritas, así como disponer que los puntos geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza "AAA.CAÑETE FORTALEZA";

Que, estando a lo opinado por el Coordinado de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza; y en cumplimiento a las funciones conferidas a esta Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, de acuerdo al artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento artículo 113°, y la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, es procedente aprobar el estudio: **"DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO SUPE – 14,30 KM"**, cuya ubicación se encuentra en las coordenadas UTM WGS 84: (inicio) 203 367 E – 8 799 479 N, y (final) 216 346 E – 9 799 523 N, 14,30 Km, considerado para el trazo de la faja marginal un total de **123 hitos**, para la **margen derecha son 52 hitos** y en la **margen izquierda 71 hitos**;

Que, estando a lo opinado por el Especialista Legal según Informe Legal N° 471-2019-ANA-AAA.CF-EL/LQY de fecha 28 de agosto de 2019, y contando con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 14244-2019

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el estudio: **"DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RÍO SUPE – 14,30 KM"**, en ambas márgenes del río Supe, comprendiendo 123 hitos: margen derecha 52 hitos y margen izquierda 71 hitos, de acuerdo a los ANEXOS 1, 2 y 3, y Planos del Sector Desembocadura al Mar – Pando, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- DISPONER**, que los puntos geodésicos aprobados en el presente estudio del artículo precedente, formen parte de la base de datos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, de acuerdo al siguiente detalle:

**COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18S**

COD IGN	Este	Norte	Elevación Geoidal
LIM02011	203 650.409	8 799 616.933	4.581
LIM02012	206 672.766	8 800 467.043	37.004
LIM02013	209 278.603	8 800 911.089	71.721
LIM02014	212 179.441	8 799 537.334	114.876
LIM02015	216 735.531	8 799 460.028	183.255

**ARTÍCULO 3º.-** Notificar la presente Resolución Directoral al Gobierno Regional de Lima, a la Municipalidad Provincial de Barranca, a la Municipalidad Distrital de Supe, al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a la Oficina Registral de Lima y Callao, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, a la Superintendencia de Bienes Nacionales, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Supe, y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufe Morales  
 DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LEYM/LMZV/Lizandra Q.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 14244-2019

## ANEXO 1

Características del Estudio Aprobado "MODELAMIENTO CON HUELLA MÁXIMA Y DELIMITACIÓN DE LA FAJA – RÍO SUPE 14,30 KM"

Cuerpo de Agua	Sector	Inicio		Final		Tramo (Km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Río Supe	Desembocadura al mar / Pando	203 367	8 799 479	216 346	9 799 523	14,30 km
Ancho Estable del Cauce (m)		77	Hitos Margen Derecha 52		Hitos Margen Izquierda 71	

## ANEXO 2

Cuadro de coordenadas UTM (WGS-84), Hitos proyectados en ambas márgenes Desde la desembocadura del mar hasta el sector Pando

MARGEN DERECHA			MARGEN IZQUIERDA		
HITO	ESTE	NORTE	HITO	ESTE	NORTE
H01	203328.88	8799699.52	H01	203574.63	8799431.43
H02	203631.87	8799752.64	H02	203750.23	8799716.14
H03	203828.26	8799918.40	H03	203845.15	8799769.49
H04	203927.99	8799877.41	H04	203961.38	8799722.51
H05	204123.31	8799997.74	H05	204225.91	8799895.18
H06	204282.15	8800321.65	H06	204372.08	8800095.94
H07	204601.00	8800496.65	H07	204409.06	8800284.97
H08	205454.33	8800642.25	H08	204601.98	8800315.31
H09	205741.35	8800534.28	H09	204821.75	8800389.69
H10	206155.37	8800551.18	H10	204996.12	8800479.28
H11	206674.83	8800427.45	H11	205440.43	8800538.24
H12	206892.26	8800540.97	H12	205631.41	8800469.00
H13	207140.69	8800605.10	H13	205672.67	8800413.00
H14	207388.13	8800549.34	H14	206154.61	8800280.27
H15	207546.58	8800631.24	H15	206264.01	8800342.72
H16	208075.56	8800630.23	H16	206289.10	8800337.69
H17	208211.35	8800669.81	H17	206341.41	8800216.87
H18	209044.74	8800696.00	H18	206684.85	8800320.79
H19	209333.08	8800756.68	H19	207091.12	8800521.50
H20	209674.59	8800697.80	H20	207287.02	8800381.50
H21	210394.85	8800488.23	H21	207610.12	8800493.11
H22	210503.80	8800421.89	H22	207889.27	8800494.38
H23	210652.47	8800395.87	H23	208086.05	8800463.29
H24	210822.44	8800449.20	H24	208402.23	8800509.40
H25	210892.98	8800427.68	H25	208718.19	8800574.91
H26	211018.17	8800436.33	H26	209003.74	8800555.70
H27	211120.39	8800377.98	H27	209197.65	8800660.40
H28	211266.50	8800355.97	H28	209488.48	8800421.59
H29	211410.88	8800317.66	H29	209833.56	8800371.88
H30	211608.11	8800325.09	H30	210055.62	8800421.02
H31	211678.46	8800287.48	H31	210216.18	8800315.65
H32	211721.54	8800203.98	H32	210311.07	8800340.34
H33	211713.73	8800106.91	H33	210426.99	8800262.13
H34	211782.68	8799844.09	H34	210513.82	8800303.84
H35	211878.07	8799705.98	H35	210766.93	8800251.44



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 14244-2019

### ANEXO 3

Cuadro de coordenadas UTM (WGS-84), Hitos proyectados en ambas márgenes  
 Desde la desembocadura del mar hasta el sector Pando

MARGEN DERECHA		
HITO	ESTE	NORTE
H36	211993.16	8799708.76
H37	212111.02	8799637.11
H38	212285.26	8799730.29
H39	212501.31	8799636.43
H40	212808.74	8799646.05
H41	213017.12	8799704.84
H42	213184.18	8799739.52
H43	213806.89	8799749.38
H44	214686.66	8799527.54
H45	214981.48	8799446.36
H46	215166.35	8799521.55
H47	215258.37	8799527.94
H48	215360.52	8799494.09
H49	215649.50	8799542.16
H50	215802.34	8799546.96
H51	216116.84	8799574.39
H52	216349.74	8799556.32

MARGEN IZQUIERDA		
HITO	ESTE	NORTE
H36	210907.38	8800312.93
H37	211117.57	8800292.22
H38	211388.83	8800249.19
H39	211442.72	8800212.29
H40	211563.26	8800217.89
H41	211626.66	8799973.83
H42	211589.89	8799894.81
H43	211565.14	8799718.06
H44	211639.68	8799625.45
H45	211977.77	8799587.99
H46	212060.71	8799504.12
H47	212179.31	8799535.80
H48	212275.21	8799650.60
H49	212321.64	8799641.17
H50	212350.65	8799581.80
H51	212591.38	8799515.91
H52	212970.22	8799507.91
H53	213099.78	8799618.65
H54	213155.18	8799618.35
H55	213224.03	8799569.31
H56	213537.31	8799621.03
H57	213652.02	8799568.29
H58	213793.39	8799553.10
H59	213960.55	8799610.57
H60	214139.23	8799477.82
H61	214427.38	8799412.82
H62	214625.36	8799437.94
H63	215004.99	8799370.67
H64	215368.88	8799399.07
H65	215539.86	8799416.15
H66	215682.43	8799457.14
H67	215928.80	8799419.79
H68	216024.38	8799432.95
H69	216103.90	8799414.23
H70	216247.47	8799454.51
H71	216351.44	8799463.86

